

Sujeto Obligado: **Honorable Congreso del Estado**
Recurrente: **Sergio Montes Espinoza**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso**
Sánchez
Expediente: **52/CONGRESO DEL ESTADO -**
01/2012.

Visto el estado procesal del expediente **52/CONGRESO DEL ESTADO-01/2012** relativo al recurso de revisión interpuesto por **SERGIO MONTES ESPINOZA**, en contra del Honorable Congreso del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiséis de febrero de dos mil doce, Sergio Montes Espinoza presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del portal electrónico del Sujeto Obligado en la que el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“Requiero que por favor envíen a mi correo electrónico copia de los curriculum vitae que fueron presentados por los actuales Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, cuando fueron designados por ese H. Congreso”

II. El ocho de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó a través del correo electrónico designado por el hoy recurrente, la ampliación del plazo para responder la solicitud de información.

III. El veintiséis de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través del correo electrónico designado por el hoy recurrente, la respuesta a su solicitud de información, misma que emitió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	Sergio Montes Espinoza
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	52/CONGRESO DEL ESTADO - 01/2012.

“... Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53 y 54 fracción V, 57, 59, 62 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veintiséis de febrero de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente:

Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General de esta Soberanía a fin de atenderlo oportunamente, me permito informarle que los documentos de su interés obran únicamente en medio impreso, motivo por el cual se encuentran a su disposición las versiones públicas correspondientes en dicha Secretaría de este Poder Legislativo ubicado en calle 5 poniente No. 128 col. Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs...”

IV. El quince de abril de dos mil doce, el solicitante interpuso un recurso de revisión electrónico ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión.

V. El diecinueve de abril de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión, le asignó al recurso de revisión el número de expediente 52/CONGRESO DEL ESTADO-01/2012. En dicho auto, se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente y se entregó copia del recurso de revisión al Sujeto Obligado para que rindiera su informe y agregara las constancias que le sirvieron de base para la emisión del acto. Asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	Sergio Montes Espinoza
Ponente:	José Luis Javier Fregoso
	Sánchez
Expediente:	52/CONGRESO DEL ESTADO -
	01/2012.

Sánchez, en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El dos de mayo de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su respectivo informe y se tuvo por ofrecidas las pruebas del mismo. Asimismo, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil doce. Por otro lado y toda vez que el Sujeto Obligado en el informe con justificación manifestó haber puesto a disposición del recurrente la información en el medio electrónico solicitado, se dio vista al recurrente con el informe rendido para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera y ofreciera pruebas.

VII. El diez de mayo de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

VIII. El diez de mayo de dos mil doce, se excluyó el presente recurso de revisión de la sesión ordinaria 09/CAIP/2012 por lo que se determinó estarse al procedimiento que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

IX. El catorce de mayo de dos mil doce, se hizo constar que el hoy recurrente no hizo manifestación alguna a la vista otorgada mediante auto de fecha dos de mayo de dos mil doce. Asimismo, se admitió las constancias del Sujeto Obligado, se

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	Sergio Montes Espinoza
Ponente:	José Luis Javier Fregoso
	Sánchez
Expediente:	52/CONGRESO DEL ESTADO -
	01/2012.

tuvo por desahogadas las mismas y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución que en derecho corresponda.

X. El xxxxx de mayo de dos mil doce, se listó nuevamente el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente no está conforme con la modalidad de entrega de la información.

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	Sergio Montes Espinoza
Ponente:	José Luis Javier Fregoso
	Sánchez
Expediente:	52/CONGRESO DEL ESTADO -
	01/2012.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además de con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las fracciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que de acreditarse alguna de las causales de sobreseimiento, existiría un impedimento legal para realizar el estudio de fondo del presente recurso de revisión.

Al caso en concreto, el dos de mayo de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado exhibiendo la impresión de la pantalla de un correo electrónico remitida al hoy recurrente el veinticinco de abril de dos mil doce, en el que manifiesta que escaneo la información solicitada enviándole a través del medio señalado para recibir notificaciones, las versiones públicas correspondientes de los curriculum vitae solicitados. En consecuencia, se le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. No obstante lo anterior, el hoy recurrente no hizo manifestación alguna al respecto.

Cabe mencionar que la inconformidad que originó el presente medio de impugnación consistió en que no se envió la información en la modalidad requerida. Sin embargo, la información que envió el Sujeto Obligado el veinticinco de abril de dos mil doce a través del medio señalado por el recurrente para recibir notificaciones ha dejado sin materia el presente recurso, por lo que esta Comisión

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	Sergio Montes Espinoza
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	52/CONGRESO DEL ESTADO - 01/2012.

determina que es procedente sobreseer el recurso de revisión 52/CONGRESO DEL ESTADO-01/2012 debido a que se actualizó el supuesto jurídico contenido en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece como causal de sobreseimiento que el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente recurso de revisión en términos del párrafo anterior.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado.

Así lo resolvieron por XXXX de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la

Sujeto Obligado: **Honorable Congreso del Estado**
Recurrente: **Sergio Montes Espinoza**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso**
Sánchez
Expediente: **52/CONGRESO DEL ESTADO -**
01/2012.

Ciudad de Puebla, Puebla el XXXX de mayo de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS